



AYTO. MORCIN



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR EN EL AYUNTAMIENTO DE MORCÍN DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRADOS DE ACTIVACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL (PROGRAMA 2018-2019)

BASE PRIMERA: Objeto

Es objeto de las presentes bases regular el proceso de selección para la contratación por el Ayuntamiento de Morcín de 2 personas desempleadas como personal laboral temporal en la modalidad de Contrato de Obra o Servicio de Duración Determinada a tiempo completo con las cláusulas específicas correspondientes a “trabajos de interés social” (Resolución de 4 de octubre de 2019 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria 2018 de concesión de subvenciones a Entidades Locales del Principado de Asturias, BOPA de 8 de octubre de 2018, y Resolución de 27 de julio de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de los Planes de Empleo en el marco de los Itinerarios integrales de Activación en el ámbito local, BOPA de 2 de agosto de 2017). Asimismo, se prevé la creación de una bolsa de empleo tras el proceso de selección inicial con los/as trabajadores/as que habiendo superado las fases de concurso-oposición, no hubieran obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo.

La duración de los contratos será de un año.

Las contrataciones realizadas al amparo de estas bases y su convocatoria serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (80%), al amparo del Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias 2014-2020 (2014ES05SFOP004) y por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (20%).

El personal que se contrata al amparo del presente plan de empleo se destinara a la ejecución del PLAN DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS Y CARRETERAS MUNICIPALES, trabajos que presentan autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad normal del ayuntamiento, siendo este, exclusivamente, el objeto de los contratos

Las ocupaciones, número de puestos, requisitos de titulación y/o experiencia serán:



AYTO. MORCIN



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

OCUPACIÓN	NÚMERO DE PUESTOS	REQUISITOS DE TITULACIÓN/EXPERIENCIA
PEÓNES	2	No se precisan

A estos trabajadores les será de aplicación el CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL CONTRATADO POR LOS AYUNTAMIENTOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS DENTRO DE LOS PLANES DE EMPLEO EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRALES DE ACTIVACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL Y DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO EN PRÁCTICAS, SUSCRITO AL EFECTO POR LA FEDERACIÓN ASTURIANA DE CONCEJOS Y LOS SINDICATOS FIRMANTES DEL ACUERDO PARA LA COMPETITIVIDAD ECONÓMICA Y SOSTENIBILIDAD SOCIAL (CONCERTACIÓN SOCIAL ASTURIAS 2016-2019).

BASE SEGUNDA: Publicidad del proceso

La presente convocatoria para la presentación de solicitudes del personal adscrito al presente Plan Local de Empleo así como las listas provisionales y definitivas de candidatos/as serán publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Morcín y en la Web municipal. Asimismo se remitirá esta oferta de empleo a la oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de este municipio a efectos de su difusión en TRABAJASTUR.

BASE TERCERA: Destinatarios

El Plan de Empleo en el marco de los itinerarios Integrales de Activación en el ámbito local irá destinado a personas desempleadas que, cumpliendo los requisitos establecidos en las bases cuarta y quinta, pertenezcan a uno de los siguientes colectivos:



AYTO. MORCIN



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

1. Personas que pertenezcan al colectivo de **Parados de larga duración**, se consideran parados de larga duración las personas que en los doce meses inmediatamente **anteriores al 1 de abril de 2019 (fecha de formalización del contrato)**, no hayan trabajado o participado en un programa de formación que conlleve contraprestación económica más de noventa y tres días. Para el cómputo de días se tendrán en cuenta las fechas de alta y baja que figuran en el informe de vida laboral de las personas desempleadas. En los supuestos de jornada a tiempo parcial se tendrá en cuenta el equivalente en días trabajados que bajo el epígrafe figuran en el certificado de vida laboral.

2. Personas en **situación de exclusión social**, incluidas en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre:
 - a. Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ella.
 - b. Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:
 - Falta del periodo exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Preceptora.
 - Haber agotado el periodo máximo legalmente establecido.
 - c. Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
 - d. Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
 - e. Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.
 - f. Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté



AYTO. MORCIN



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.

- g. Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.
- h. Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

BASE CUARTA: Requisitos generales

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se regula el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los “Derechos y Libertades de las personas extranjeras en España y su integración social” que establece en su artículo 10.2 que, las personas extranjeras podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.
- b) Los/las extranjeros/as con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que las personas españolas siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente.
- c) Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y, por tanto, no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- e) No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las



AYTO. MORCÍN



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

- f) Estar en posesión de la titulación requerida, cursos de formación y/o experiencia laboral exigible para cada una de las plazas ofertadas.

BASE QUINTA: Requisitos específicos

Las personas desempleadas a contratar dentro de los Planes de empleo habrán de cumplir los siguientes requisitos.

1. Pertenecer a uno de los colectivos enumerados en la base tercera en **el momento de formalización del contrato (1 de abril de 2019)** y que son los siguientes:
 - a) Personas que pertenezcan al colectivo de Parados de Larga Duración.
 - b) Personas en situación de exclusión social incluidas en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.
2. No ser perceptoras de prestación por desempleo de nivel contributivo **a fecha de publicación de la convocatoria (8 de octubre de 2018)**.
3. Estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias **a fecha de formalización del contrato**.
4. El resto de requisitos específicos vendrán determinados en función de las plazas ofertadas.
5. En el momento de la celebración del contrato, formalizar el compromiso de seguir el itinerario personalizado de inserción.

No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con el Ayuntamiento de Morcín o su sector público de una duración superior a 4 meses, formalizada al amparo de los siguientes programas de subvenciones:

- a. Convocatoria 2016 de concesión de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público



AYTO. MORCIN



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

de Empleo del Principado de Asturias en la línea correspondiente a Planes de Empleo (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo de 20 de octubre de 2016, BOPA de 31 de octubre)..

- b. Convocatoria 2017 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en la línea de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrales de activación en el ámbito local (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo de 22 de septiembre de 2017, BOPA de 4 de octubre).

BASE SEXTA: Lugar y plazo de presentación de solicitudes

La solicitud, en modelo normalizado que se encuentra disponible en las dependencias municipales y en la página web del Ayuntamiento, se deberá presentar en el **Registro General del Ayuntamiento de Morcín sito en Avenida Montsacro nº 17, Santa Eulalia de Morcín en horario de 9 a 14 horas**, acompañada de la documentación que se especifica en la base séptima. También se podrá presentar de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la solicitud se presente a través de otros registros, los/as solicitantes deberán remitir el documento de registro de entrada en otro organismo al Ayuntamiento de Morcín por correo electrónico al ayuntamiento (info@morcin.es) antes de que finalice el plazo de presentación de instancias, para reclamar dichas solicitudes si no fuesen remitidas al Ayuntamiento de Morcín en el momento de confeccionar la lista de admitidos/as y excluidos/as.

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles, desde el día 12 al 25 de febrero de 2019 ambos incluidos**.

BASE SÉPTIMA: Documentación

Para participar en el proceso de selección a la **solicitud debidamente cumplimentada y firmada** según modelo normalizado en la que se declare manifiestamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para concurrir al proceso selectivo se acompañará:



AYTO. MORCIN



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

1. Fotocopia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
2. Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal que acredite que el/la titular no es perceptor/a de prestación por desempleo de nivel contributivo a fecha 8 de octubre de 2018.
3. Fotocopia, en su caso, del Certificado acreditativo de la discapacidad igual o superior al 33% de la persona solicitante, expedido por el IMSERSO u Organismo Autónomo equivalente y Certificado del Instituto Nacional de Servicios Sociales u organismo que haya asumido su competencia en la materia que acredite la compatibilidad y la capacidad funcional para la ocupación a la que opta.
4. Fotocopia, en su caso, de la documentación que acredite una situación de violencia de género:
 - Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
 - Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán, excepcionalmente, acreditar esta situación con un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta en tanto se dicte la orden de protección. Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Por motivos de seguridad, los datos personales de las mujeres víctimas de violencia de género, tendrán carácter reservado y serán de acceso restringido, siendo custodiados con especial cautela, arbitrándose los mecanismos necesarios para proteger la identidad de estas mujeres.

Los/las aspirantes con discapacidad que soliciten las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas deberán hacerlo constar junto con la instancia de solicitud, mediante escrito en el que manifiesten las necesidades específicas que tengan para acceder



AYTO. MORCIN



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

y desarrollar el proceso de selección. A dicha solicitud deberán adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad que acredite de forma fehaciente las deficiencias que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido. La adaptación de tiempos no se otorgará de forma automática, debiendo valorarse que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

Los documentos previstos en los apartados 3 y 4 se deberán presentar necesariamente para poder valorar las circunstancias personales de la fase de concurso, entendiéndose que la persona solicitante renuncia al baremo de los puntos correspondientes si no presenta, junto a la solicitud, la documentación prevista como valorable.

El hecho de presentar la solicitud e incluso de superar las pruebas selectivas no creará derecho alguno a el/la aspirante seleccionado/a en caso de incumplimiento de requisitos exigidos en las bases o de haberse observado inexactitud o falsedad en la solicitud aportada.

BASE OCTAVA: Admisión y exclusión de aspirantes

Se entenderán admitidas al proceso selectivo aquellas personas aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la base quinta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se publicará la lista provisional de admitidos/as, y en su caso, excluidos/as, con indicación del motivo de la exclusión, sin que el hecho de figurar inscrito en dicha lista implique el reconocimiento por el Ayuntamiento del cumplimiento de los requisitos de acceso al presente proceso selectivo. Esta lista se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mieres y en la página web municipal. Se establece un plazo **de tres días hábiles**, a partir del día siguiente a la publicación de la lista en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para la subsanación de los defectos detectados. Transcurrido ese plazo sin efectuarla se tendrá a la persona interesada por desistida.

En el caso de que no hubiera ningún/a aspirante resulte excluido/a, la lista provisional devendrá directamente como definitiva.



AYTO. MORCIN



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Finalizado el plazo se publicarán las listas definitivas, indicándose en las mismas el lugar, día y hora de celebración de las pruebas.

BASE NOVENA: Órgano de selección

A los efectos de facilitar la selección de las personas a contratar, se constituirá una Comisión de Selección en el Ayuntamiento que estará formada por los siguientes miembros:

- **PRESIDENTE/A:** Un/a empleado/a municipal.
- **VOCALES:** Cuatro personas designadas por el órgano competente entre los/las empleados/as públicos y que, al menos uno/a, trabaje en el área objeto de la contratación. De los/as cuatro vocales dos se nombrarán previa consulta y oídos los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019).
- **SECRETARIO/A:** Un/a funcionario/a del Ayuntamiento de Morcín.

Los miembros de la Comisión de Selección podrán contar con la presencia de asesores/as, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren.

Deberán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los/las titulares.

En todo caso la composición de los Tribunales deberá ajustarse a lo previsto en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece: “1.- *Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. 2.- El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. 3.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie*”.

Así como a lo dispuesto en los apartados e) y f) del art. 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en los siguientes



AYTO. MORCIN



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

términos: “e) *Los Tribunales, que contarán con un Presidente, un Secretario y los Vocales que determine la convocatoria. Su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.* f) *El número de miembros de dichos Tribunales que en ningún caso será inferior a cinco*”.

BASE DÉCIMA: Sistema de acceso

El sistema de acceso para participar en los procesos de selección como personal laboral temporal para cubrir plazas del Plan Local de Empleo del Ayuntamiento de Morcín será el de **CONCURSO- OPOSICIÓN**, con la utilización de un baremo, una vez superadas las diferentes pruebas selectivas, que atenderá a la situación personal de la persona aspirante.

FASE DE OPOSICIÓN:

Las personas aspirantes realizarán un supuesto práctico de carácter eliminatorio directamente relacionado con las tareas a desempeñar en el puesto de trabajo. La prueba se calificará **de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar 5 puntos para superarla**. No obstante, el órgano de selección podrá acordar rebajar el mínimo exigido para superar la prueba en aquellos casos en que no existan candidatos/as o éstos/as sean insuficientes para continuar o concluir el proceso de selección.

La convocatoria para la realización de la prueba se efectuará en llamamiento único, quedando eliminados quienes no comparecieran, salvo causas de fuerza mayor, acreditada, que apreciará el órgano de selección.

Tras la realización de la prueba se publicará la lista provisional con las puntuaciones obtenidas por cada candidato/a, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones no superiores a tres días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

FASE DE CONCURSO:

A las personas aspirantes que hayan superado la prueba selectiva, siempre que se encuentren en alguna de las circunstancias descritas a continuación, se les realizará una valoración de su situación personal, sin que ésta pueda exceder de **5 puntos**.



AYTO. MORCIN



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Para la valoración de dicha situación personal se tendrán en cuenta los siguientes **criterios**, de acuerdo al siguiente baremo:

1. Estar empadronado/a en el municipio de Morcín de forma continuada desde al menos 3 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y continuar empadronado/a al menos hasta la fecha de firma del contrato.	2,5
2. Mujeres víctimas de violencia de género	1
3. Personas con discapacidad	1
4. Personas mayores de 52 años (a fecha de inicio del contrato).	0,5

El hecho de presentar la Solicitud, e incluso de superar las pruebas, no creará derecho alguno a la persona aspirante en caso de que se produjese incumplimiento de requisitos o se observase inexactitud o falsedad en la documentación aportada.

En el caso de que se produzca un empate entre varias personas aspirantes tendrán preferencia, por este orden:

1º.-Quien lleve mayor tiempo en situación de desempleo a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2º.-Por sorteo, efectuado en presencia de los/las aspirantes.

BASE DÉCIMO PRIMERA: Reclamaciones

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de selección serán resueltas por la Comisión de Selección.



AYTO. MORCIN



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

BASE DÉCIMO SEGUNDA: Contratación

Finalizadas las pruebas selectivas y con carácter previo a la propuesta de contratación se comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base quinta y cualquier otra circunstancia personal declarada en la solicitud. Posteriormente, se publicará la relación de personas a contratar en el tablón de anuncios y en la web municipal, incluyendo el día y el lugar en el que las personas aspirantes formalizarán el contrato, así como cualquier otra incidencia que, desde el ámbito municipal, se considere conveniente recoger.

Para ello, el Ayuntamiento recabará de las personas seleccionadas para contratar la siguiente documentación:

1. En el caso de personas pertenecientes al colectivo de parados de larga duración (Se consideran parados de larga duración las personas que en los doce meses inmediatamente **anteriores al 1 de abril de 2019** no hayan trabajado o participado en un programa de formación que conlleve contraprestación económica más de noventa y tres días. Para el cómputo de días se tendrán en cuenta las fechas de alta y baja que figuran en el informe de vida laboral de las personas desempleadas. En los supuestos de jornada a tiempo parcial se tendrá en cuenta el equivalente en días trabajados que bajo el epígrafe figuran en el certificado de vida laboral) **Informe de Vida Laboral** actualizado expedido por la Seguridad Social. Este informe de vida laboral debe retrotraerse hasta, al menos, el 1 de abril de 2018.
2. En el caso de personas pertenecientes al colectivo de exclusión social **Informe acreditativo de la situación de exclusión social** a fecha de formalización del contrato emitido por los Servicios Sociales Municipales correspondientes.
3. **Informe de situación de desempleo** en el que figure inscrito como demandante de empleo no ocupado/a en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a fecha de formalización del contrato.
4. **Cualquier otra documentación que determine el Ayuntamiento** en función del puesto a cubrir.

Si de la comprobación de la documentación resultara que las personas propuestas no reuniesen alguno de los requisitos establecidos en estas bases o no acreditaran alguna de las



AYTO. MORCIN



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

circunstancias declaradas se resolverá su exclusión del proceso selectivo decayendo la persona o personas interesadas en los derechos e intereses legítimos a ser contratadas.

Por otro lado, y también con carácter previo a la contratación, las personas seleccionadas firmarán el ANEXO I de autorización para que la Administración del Principado de Asturias recabe a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan, la consulta de la vida laboral de las personas trabajadoras a la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, firmarán declaración responsable de que cumple todos los requisitos exigidos por la normativa aplicable a la Convocatoria 2018 de concesión de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias en materias del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo en la línea de actuación: Subvenciones para la ejecución de planes de empleo en el marco de los itinerarios integrales de Activación en el ámbito local. Igualmente, firmará declaración responsable de que conoce que su contrato está cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (80%), Programa Operativo Regional del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias 2014-2020 (2014ES05SFOP004) y por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (20%), y que asume el compromiso de seguir el itinerario personalizado de inserción, así como el compromiso de facilitar la información precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el ANEXO I del Reglamento (UE) N° 1304/2013.

Por otro lado, las personas seleccionadas firmarán el Anexo 2 relativo a los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el ANEXO I del Reglamento (UE) N° 1304/2013.

Posteriormente se elevará propuesta de contratación al Alcalde-Presidente de los/las aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido en el total del proceso selectivo y se formalizará el contrato de trabajo temporal para cada uno de los puestos ofertados, resultando de aplicación el Convenio Colectivo suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019).

Se establece un periodo de prueba de un mes, tal y como se establece en el Convenio Colectivo anteriormente mencionado.



AYTO. MORCIN



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Asimismo, las personas propuestas serán sometidas al reconocimiento médico oportuno a fin de obtener la conformidad médica necesaria que acredite su aptitud para el normal ejercicio de las funciones a desarrollar.

BASE DÉCIMO TERCERA: Sustituciones

En el caso de que las personas seleccionadas causaran baja, la elección de la persona sustituta recaerá sobre la siguiente aspirante de la bolsa de empleo constituida tras el proceso de selección inicial, siempre que cumpla con los requisitos establecidos. Si aquella bolsa se hubiera agotado el Ayuntamiento realizaría un nuevo proceso selectivo.

BASE DÉCIMO CUARTA: Recursos

La Convocatoria, sus bases y cuantos actos Administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados. Asimismo, podrán ser objeto de impugnación, las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable en derechos o intereses legítimos. Las personas interesadas podrán interponer, ante el órgano competente de la Entidad Local, los recursos de alzada y potestativo de revisión que cabría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE DÉCIMO QUINTA : PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos se le informa que los datos personales que sean facilitados por las personas participantes en el presente proceso de selección de personal serán tratados por parte del Ayuntamiento de Morcín según los siguientes términos y condiciones:

- Responsable del Tratamiento: Ayuntamiento de Morcín
- Finalidad del tratamiento: Los datos personales serán tratados por parte del Ayuntamiento para la gestión del proceso de selección de personal.



AYTO. MORCIN



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

- Legitimación: El tratamiento se basa en el consentimiento de las personas que voluntariamente participan en el proceso selectivo.
- Destinatarios: Los datos identificativos (nombre y apellidos o DNI., posible causa de exclusión, puntuaciones del proceso selectivo)
- Estos datos serán publicados en los medios de publicidad recogidos en las presentes Bases, y salvo este supuesto, no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal.
- Derechos: Los/as interesados/as podrán acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante el Ayuntamiento de Morcín- Avenida de Montsacro nº 17, 33161 Santa Eulalia de Morcín a (Asturias) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos.

Los/as participantes en el proceso selectivo consienten el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones anteriormente indicadas.